



**DECRETO DE ALCALDIA N° 720 / 2024.-**

ZAPALLAR,

08 MAR 2024

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde” a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del alcalde”, Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la “Promoción del Desarrollo Comunitario”
2. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), k) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con “La Educación y la Cultura”, “La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” y “El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.
3. El interés por ejecutar un programa que se encargue de fortalecer el rol de la mujer en la comuna de zapallar, el empoderamiento femenino y ejercer una protección en sus derechos.
4. D.A. N° 548/2023, que aprueba Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso callejero en la comuna de Zapallar.

**DECRETO:**

I. **APRUEBASE**, a través del siguiente Decreto Alcaldicio, la iniciativa Local “Programa Espacio Mujer Zapallar”.

**“PROGRAMA ESPACIO MUJER ZAPALLAR”**

**I. OBJETIVO GENERAL**

Asesorar y orientar a las mujeres vecinas de la comuna de zapallar, para contribuir en la equidad de género, en la participación y empoderamiento femenino, a través de herramientas para lograr su fortalecimiento económico, la promoción y protección de sus derechos, con el fin de prevenir situaciones que puedan causarles algún grado de vulneración.

**II. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA**

- a) Fortalecer la autonomía económica de la mujer mediante iniciativas, acciones, actividades y programas con pertinencia cultural y territorial.
- b) Promover y fortalecer la autonomía psicológica de las mujeres, mediante la atención, promoción de sus derechos y protección mediante representación judicial.



- c) Contribuir a fortalecer la autonomía de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de vulneraciones, a través de orientación y atención psicológica – social.
- d) Realización de talleres de autocuidado, campañas, charlas o iniciativas relacionadas con el cuidado, emprendimiento y empoderamiento de las mujeres en su diversidad.
- e) Contribuir a fortalecer la autonomía política de las mujeres mediante la implementación de talleres que promuevan su liderazgo y la participación de la toma de diversas decisiones en el ámbito social.
- f) Activar y articular las redes primarias e intersectoriales, que permitan contribuir en la restitución de derechos de las mujeres.

### III. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 1. Distintas actividades municipales (charlas, talleres, en torno a la participación y empoderamiento femenino, además de promover los derechos de la mujer en distintas organizaciones comunitarias y juntas de vecinos.
- 2. Atención de casos por vulneración de derechos o por Violencia intrafamiliar a mujeres.

### IV. LUGAR DE DESARROLLO

El Programa Espacio Mujer Zapallar estará dispuesto para otorgar atención en la Casa de la Familia, con atenciones en forma itinerante en las distintas oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### V. PÚBLICO OBJETIVO

- Mujeres residentes de la comuna de zapallar.
- Mujeres dueñas de casa
- Víctimas de violencia intrafamiliar
- Mujeres emprendedoras de a comuna de zapallar.

### VI. UNIDAD DE DEPENDENCIA

- Dirección de Desarrollo Comunitario.

II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la Página de Transparencia Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



#### DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Archivo: Secretaria Municipal.

SEC/POD / CTL / JUR / DIDECO / ffo

